



**MANUAL PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA
LEY 1523 EN LA ATENCIÓN
DE EMERGENCIAS Y
CALAMIDADES PUBLICAS**

DGRD

**Dirección de Gestión del Riesgo
de Santander**

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Contenido

Glosario	3
Introduccion	8
Objetivo	7
Principios generales	9
Responsables de la Gestion del Riesgo	13
Consejos territoriales	15
Plan de gestion del riesgo y estrategia de respuestas como instrumentos de planificacion	17
Regimen especial para la atencion de calamidades publicas.	20
Fondos territoriales. Mecanismo financiero para la atencion de emergencia	22
¿Como se atiende las emergencias?	24
¿Qué hacer en caso de una calamidad Publica?	30
Atencion a calamidades publicas por la autoridad Departamental	32
Aspectos de la contratación en calamidad publica	34
Retorno a la normalidad.	37
No Olvidar	
ANEXOS	
Anexo 1. Ejemplo. Acta consejo municipal de gestión del riesgo	40
Anexo 2. Ejemplo. Decreto calamidad publica	42
Anexo 3. Ejemplo. Plan de accion especifico de recuperacion	46
Anexo 4. Ejemplo. Decreto Retorno a la normalidad.	47
Anexo 5. Ejemplo. Lista de chequeo declaratoria calamidad	50
Anexo 6. Ejemplo. Lista de chequeo atencion de calamidades	51
Anexo 7. Ejemplo. Lista de chequeo aspectos para la contratacion	54
Anexo 8. Ejemplo. Ejemplo de contratos	56
Anexo 9. Ejemplo. Documentos de contratacion	66
Estudios y Documentos Previos	66
Convocatoria a veedores	78
Invitacion a presentar la propuesta	79
Informe sobre la idoneidad	83
Informe de evaluación de la propuesta	84
Designacion del supervisor	86
BIBLIOGRAFIA	87

GLOSARIO

Afectado: Personas afectadas de forma directa o indirectamente por un evento amenazante. Los afectados directamente son quienes presentan lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud, quienes fueron evacuados o desplazados, reubicados o quienes han sufrido daños directos en sus medios de sustento y bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Los afectados indirectamente, son personas quienes han sufrido consecuencias (distintas a los efectos directos) a través del tiempo, debido a la interrupción o cambios con consecuencias psicológicas, sociales y de salud, en la economía, infraestructura indispensable, servicios básicos, comercio y trabajo (UNGA. 2016).

Alerta: Estado que se declara con anterioridad a la manifestación de un evento peligroso, con base en el monitoreo del comportamiento del respectivo fenómeno, con el fin de que las entidades y la población involucrada activen procedimientos de acción previamente establecidos (Ley 1523 de 2012).

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Ley 1523 de 2012).

Amenaza antrópica: Peligro latente generado por la actividad humana en la producción, distribución, transporte y consumo de bienes y servicios y en la construcción y uso de infraestructura y edificios. Comprenden una gama amplia de peligros como lo son las distintas formas de contaminación de aguas, aire y suelos, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, la ruptura de presas de retención de agua, etc. (Lavell, 2007).

Amenaza biológica: Son de origen orgánico o transportadas por vectores biológicos, incluyendo microorganismos patógenos, toxinas y sustancias bioactivas. Ejemplos son bacterias, virus o parásitos, así como animales e insectos venenosos, plantas venenosas y mosquitos causantes de enfermedades (UNGA, 2016).

Amenaza natural: Peligro latente asociado con la posible manifestación de un fenómeno físico cuya génesis se encuentra totalmente en los procesos naturales de transformación y modificación de la tierra y el ambiente- por ejemplo, un terremoto, una erupción volcánica, un tsunami o un huracán y que puede resultar en la muerte o lesiones a seres vivos, daños materiales o interrupción de la actividad social y económica en general. Suelen clasificarse de acuerdo con sus orígenes terrestres, atmosféricos, o biológicos (en la biosfera) permitiendo identificar entre otras, amenazas geológicas, geomorfológicas, climatológicas, hidrometeorológicas, oceánicas y bióticas (Lavell, 2007).

Amenaza socio-natural: Peligro latente asociado con la probable ocurrencia de fenómenos físicos cuya existencia, intensidad o recurrencia se relaciona con procesos de degradación o transformación ambiental y/o de intervención humana en los ecosistemas. Ejemplos de estos pueden encontrarse en inundaciones y deslizamientos resultantes de, o incrementados o influenciados en su intensidad, por procesos de

deforestación y deterioro de cuencas; erosión costera por la destrucción de manglares; inundaciones urbanas por falta de adecuados sistemas de drenaje de aguas pluviales. Las amenazas socio-naturales se crean en la intersección del ambiente natural con la acción humana y representan un proceso de conversión de recursos naturales en amenazas. Los cambios en el ambiente y las nuevas amenazas que se generan con el Cambio Climático Global son el ejemplo más extremo de la noción de amenaza socio-natural. Las amenazas socio-naturales mimetizan o asuman las mismas características que diversas amenazas naturales (Lavell, 2007.).

Amenaza tecnológica: Amenaza relacionada con accidentes tecnológicos o industriales, procedimientos peligrosos, fallos de infraestructura o de ciertas actividades humanas, que pueden causar muerte o lesiones, daños materiales, interrupción de la actividad social y económica o degradación ambiental. Algunas veces llamadas amenazas antropogénicas. Ejemplos incluyen contaminación industrial, descargas nucleares y radioactividad, desechos tóxicos, ruptura de presas, explosiones e incendios (Lavell, 2007).

Análisis de riesgos: Proceso de comprender la naturaleza del riesgo para determinar el nivel de riesgo, es la base para la evaluación de riesgos y las decisiones sobre las medidas de reducción del riesgo y preparación para la respuesta. Incluye la estimación del riesgo (ISO/IEC, 2009).

Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a emergencia, rehabilitación y reconstrucción (ley 1523).

CTGRD: Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres.

Desastre: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción (Ley 1523 de 2012).

DNP: Departamento Nacional de Planeación

Emergencia: Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general (Ley 1523 de 2012).

Estrategia Territorial de respuesta a emergencias (ETRE): Es el marco de actuación de las entidades del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Evaluación de riesgos: Proceso de comparación de los resultados de análisis de riesgos con criterios de riesgo para determinar si el riesgo y/o su magnitud es aceptable, el cual ayuda a la decisión sobre las medidas de reducción del riesgo a implementar (ISO/IEC, 2009).

GRD: Gestión del Riesgo de Desastres

IDEAM: Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

IGAC: Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno, con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto para reducir su vulnerabilidad (Ley 1523 de 2012).

MADS: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Ordenamiento territorial: El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones culturales (Ley 388 de 1997).

Organismos de emergencia: El conjunto de agencias especializadas con la responsabilidad y los objetivos específicos de proteger a la población y los bienes en situaciones de emergencia (UNISDR, 2009).

Plan de acción específico de retorno PAER: Es el plan de acción que surge de la reunión del CTGRD en donde se establecen las acciones necesarias para retornar a la normalidad, después de una emergencia.

Plan de gestión del riesgo de desastres: Es el instrumento que define los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, en el marco de la planificación del desarrollo.

POMCA: Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas. Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de

tales recursos y la conservación de la estructura físico biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico (Decreto 1640 de 2012, Art. 18).

POT: Plan de Ordenamiento Territorial

Protección financiera: Mecanismos o instrumentos financieros de retención intencional o transferencia del riesgo que se establecen en forma ex ante con el fin de acceder de manera ex post a recursos económicos oportunos para la atención de emergencias y la recuperación (Ley 1523 de 2012).

Reconstrucción: Se refiere a la reconstrucción a medio y largo plazo y restauración sostenible de infraestructuras críticas resilientes, servicios, vivienda, instalaciones y medios de subsistencia necesarios para el pleno funcionamiento de una comunidad o una sociedad afectada por un desastre, en concordancia con los principios del desarrollo sostenible y reconstruir mejor para evitar o reducir el riesgo futuro (UNGA).

Recuperación: Son las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado (Ley 1523 de 2012).

Rehabilitación: Acciones que se realizan inmediatamente después del desastre. Consiste fundamentalmente en la recuperación temporal de los servicios básicos (agua, desagüe, comunicaciones, alimentación y otros) que permitan normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre. La rehabilitación es parte de la respuesta ante una emergencia. Restablecimiento de las condiciones mínimas de vida, mediante la recuperación a corto plazo de los servicios básicos y del inicio de la reparación del daño físico, social y económico causado por un desastre (Lavell, 2007).

Resiliencia: La capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de sus efectos de manera oportuna y eficaz, lo que incluye la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas (UNISDR, 2009).

Respuesta: Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación (Ley 1523 de 2012).

SGC: Servicio Geológico Colombiano

SNGRD: Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

UNGRD: Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

UNISDR: Estrategia Internacional de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (por sus siglas en inglés).



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

INTRODUCCIÓN y OBJETIVO



Introducción

En primera instancia, la Ley 1523 de 2012 establece el actuar para la atención en forma eficiente, oportuna y coordinada de emergencias que se puedan presentar en el territorio, por tal motivo se busca por medio de este documento entregarles una guía para su análisis y adaptación en los casos que consideren como miembros del sistema municipal y departamental de gestión del riesgo de desastres.

Este documento debería ser considerado como una herramienta ayuda, en la optimización de los recursos, reducción del impacto negativo sobre el territorio y que permita la continuidad de la gestión administrativa, sin afectaciones graves por eventos y emergencias que ocurran en el territorio.

Según la Ley 1523, en sus artículos 13 y 14 le otorga a los Gobernadores y alcaldes la responsabilidad de la implementación de los procesos de gestión del riesgo (incluidos el conocimiento y reducción del riesgo, y el manejo de desastres) en cada área de su jurisdicción. Se deben considerar las acciones específicas apropiadas, que garanticen el logro de los objetivos de la GRD, y se pueda responder de manera oportuna y efectiva ante una situación de emergencia y/o calamidad.

Objetivo

Implementar un manual sobre implementación de la ley 1523, y la forma de actuar en materia de gestión del riesgo de desastres y fenómenos amenazantes, que contribuya al desarrollo coordinado de las acciones ejecutadas por cada territorio.



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

PRINCIPIOS GENERALES



Principios generales

Los principios generales que orientan la gestión del riesgo según el artículo 3 de la Ley 1523 son:

- 1. Principio de igualdad:** Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.
- 2. Principio de protección:** Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
- 3. Principio de solidaridad social:** Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
- 4. Principio de autoconservación:** Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- 5. Principio participativo:** Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
- 6. Principio de diversidad cultural:** En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.
- 7. Principio del interés público o social:** En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

- 8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.
- 9. Principio de sostenibilidad ambiental:** El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.
- 10. Principio de gradualidad:** La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.
- 11. Principio sistémico:** La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.
- 12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el

respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

15. Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL RIESGO



Responsables de la Gestión del Riesgo

La ley 1523 en el artículo 2, delega la responsabilidad de la gestión del riesgo a todas las autoridades y habitantes dentro el territorio colombiano. Tanto las entidades públicas como privadas y comunitarias deben desarrollar, de acuerdo a sus competencias, los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Todos los habitantes del territorio nacional deben actuar con precaución, solidaridad y autoprotección, acatando lo dispuesto por las autoridades. Deben informar cualquier anomalía a las instituciones gubernamentales con el fin de prevenir la materialización de amenazas en su sector.

Los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 asignan a los conductores del sistema territorial de la gestión del riesgo, en el ámbito nacional, departamental y territorial. En la figura 1. Podemos visualizar los responsables del sistema de gestión del riesgo en cada territorio.





MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

CONSEJOS TERRITORIALES



Consejos territoriales

Son instancias de coordinacion, asesoria, planeacion y seguimientos creados en cada territorio departamental o municipal, según el artículo 27 de la ley 1523. Están destinados para garantizar el correcto desarrollo de los procesos que involucra la gestión del riesgo en la entidad territorial correspondiente.

Los consejos territoriales según el artículo 28 de la ley están conformados por:

1. El Gobernador o Alcalde o su delegado, quien lo preside.
2. El Director de la dependencia o entidad de gestión del riesgo.
3. Los directores de las entidades de servicios públicos o sus delegados.
4. Un representante de cada una de las corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible dentro de la respectiva jurisdicción territorial.
5. El director o quien haga sus veces de la defensa civil colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
6. El director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana dentro de la respectiva jurisdicción.
7. El delegado departamental de bomberos o el comandante del respectivo cuerpo de bomberos del municipio.
8. Un secretario de despacho departamental o municipal, designado para ello por el Gobernador del Departamento o el Alcalde.
9. El Comandante de Policía o su delegado de la respectiva jurisdicción.

Estos consejos deberían ser abiertos y permitir la participación como invitados de todos los actores del sistema, incluida la comunidad, para generar una mayor integración y obtener la mayor información posible para la toma de decisiones en temas de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre.

Es requisito para los territorios de más de 250.000 habitantes tener una dependencia encargada exclusivamente a la gestión del riesgo, y su objetivo será el de facilitar la labor de la autoridad territorial como ejecutor de los procesos de la gestión del riesgo, coordinar el desempeño del consejo territorial respectivo, y coordinar la continuidad de los procesos, en cumplimiento de la normatividad en gestión del riesgo.

El artículo 30 de la ley 1523, da la oportunidad de asociarnos con los Consejos territoriales, bajo el principio de concurrencia, garantizando así, una buena coordinación del riesgo frente a situaciones o amenazas que rebasen y cubran dos o más jurisdicciones continuas.



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIA DE RESPUESTAS COMO INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN



Plan de gestión del riesgo y estrategia de respuestas como instrumentos de planificación

La ley 1523 en su capítulo dos, define 2 herramientas muy poderosas que tienen los territorios para crear estrategias, formular planes, programar actividades y acciones por parte de los territorios en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre. Estas dos herramientas son “el plan territorial de gestión del riesgo” y la “estrategia de respuesta a emergencias”.

Plan Territorial de gestión del riesgo de desastres

En todos los niveles de gobierno se formulará e implementará el plan territorial de gestión del riesgo para planear, hacer, verificar y actuar en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, para un sistema territorial fuerte, confiable y acorde a la situación de se vive en cada región.

Es de obligatorio cumplimiento que los planes territoriales consideren las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. Según la ley 1523, los programas y proyectos del plan territorial deben ser de fácil integración en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Un plan departamental debería contener como mínimo:

- Contexto general: en el cual se hable de la gestión del riesgo, relacionando un marco internacional, nacional y territorial, donde en este último se identifiquen las instancias territoriales, la composición del consejo, sus sistemas de información, articulación con el PNGRD, fondo entre otros aspectos que interfieran en la gestión del riesgo del territorio.
- Componente del territorio: Aquí se plasmará la caracterización de cada territorio, donde se mostrarán sus aspectos más relevantes como, los geográficos, físicos, ambientales, sociales, económicos de infraestructura etc.
- Componente en gestión del riesgo: en esta sección se tocará el tema de los riesgos en el territorio, cuáles son los escenarios de riesgo, su priorización y caracterización, además de analizar la vulnerabilidad del territorio frente a estos escenarios.
- Componente Programático: Aquí se plasmarán las estrategias del departamento su proyecto y metas, se incluirán plazos, fuentes de financiación para el logro de objetivos, además de sus instrumentos de coordinación en los procesos de planificación.

- Seguimiento del Plan: este plan debe establecer un cronograma de seguimiento, debe tener las directrices para reformular en caso del incumplimiento de metas, además de los responsables del control y evaluación del plan.

En diciembre del año 2017 aparece el decreto 2157 “por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012”, que sirve de guía para llevar un seguimiento y actualización periódica de cada Plan territorial.

Estrategia de respuesta a emergencias

Los artículos 35 y 36 de la ley 1523 hablan de la estrategia nacional de atención a respuestas, adaptando este instrumento a nivel de territorio, se puede decir que, la estrategia es el marco de actuación de las entidades del sistema de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

En la estrategia se debería encontrar lo siguiente:

- Diagnóstico: Debe haber un diagnóstico inicial en el cual se analice la capacidad de respuesta del departamento.
- Identificación del riesgo: deben estar incluidos los riesgos en el territorio, cuales son los escenarios de riesgo, su priorización y caracterización, además de los protocolos de respuesta de la emergencia específica.
- Organización de las emergencias: se debería plasmar en esta etapa los niveles de emergencia, responsables de acuerdo a las emergencias, funcionamiento de protocolos, procedimientos, directorio, formatos de la respuesta entre otros.
- Recursos con los que se tienen para la atención de la emergencia.

Esta estrategia estará acorde al diagnóstico y plan departamental inicial, cada periodo de tiempo se debe actualizar, se recomienda hacer esta actividad conjunta con la actualización del Plan Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE CALAMIDADES PÚBLICAS.



Regimen especial para la atención de calamidades públicas.

Con la declaratoria de calamidad pública, la ley 1523 otorga en su Capítulo VII denominado “Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública”, diferentes herramientas como:

- Medidas especiales de contratación artículo 66
- Contratación de empréstitos artículo 67
- Imposición de servidumbres artículo 68
- Ocupación temporal de inmuebles artículo 69
- Adquisición de predios por negociación directa o expropiación por vía administrativa artículos 73,74,75
- Orden de demolición artículo 77
- Posibilidad de transferencia de recursos artículo 80, entre otras.

Cabe recordar que las entidades territoriales tienen la posibilidad de celebrar contratos relacionados con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas bajo la modalidad de la contratación entre particulares, gracias a la declaración de la calamidad pública.



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

FONDOS TERRITORIALES. MECANISMO FINANCIERO PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIA



Fondos territoriales. Mecanismo financiero para la atención de emergencia

Los fondos territoriales tienen entre sus objetivos generales, la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

El desarrollo de las funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

El artículo 54 de la ley 1523, dice que los fondos territoriales son creados como “cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad.”

De acuerdo a su constitución y manejo, el fondo PODRÁ crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Estos fondos por ser creados bajo el esquema de fondo nacional, se sugiere conformar un junta directiva del fondo, la cual, con el apoyo del consejo territorial, se encargará de aprobar el plan de acción del fondo, además de realizar traslados, entre las subcuentas existentes, velar por el cumplimiento de los objetivos del fondo entre otras actividades que por funcionamiento se identifiquen y se introduzcan en los actos administrativos que el territorio haga referente al fondo territorial.

Siguiendo lo estipulado en el párrafo del artículo 54, “Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.”



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

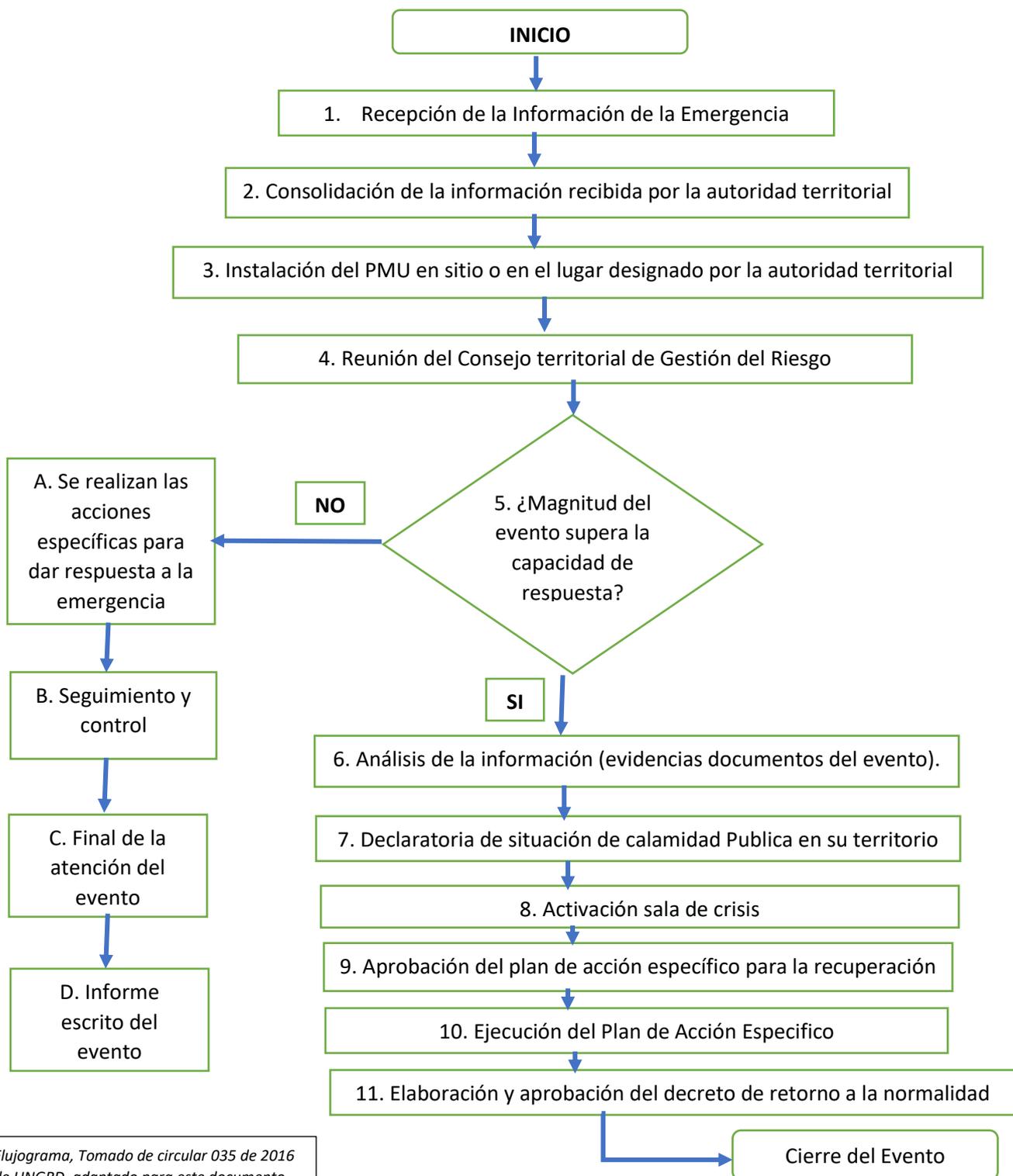
¿COMO SE ATIENDEN LAS EMERGENCIAS?



¿Como se atiende las emergencias?

Es de recordar que los CMGRD o el CDGRD son los responsables del correcto manejo de la emergencia, se tiene la ayuda del plan de gestion del riesgo de cada territorio al igual que la estretegia de respuesta, esta ultima tiene plasmado todos los aspectos que deben activarse en caso de una emergencia, para responder de manera oportuna y efectiva cada evento.

A continuacion se presentará un flujograma donde se mostrará paso a paso la atencion de una emergencia a nivel municipal o departamental.



1. Recepción de la Información de la Emergencia:

Se recibe la Información Preliminar por autoridades locales o moradores del sector que están presentes o fueron testigos en el momento de la emergencia. en el departamento la información es recibida por los medios de comunicación dispuestos para la atención de las emergencias. Algunos medios de comunicación son:

- Oficinas de gestión del riesgo.
- Documentación radicada en el ente territorial.
- Correo electrónico
- Puesto de Mando Unificado (PMU).
- Vía telefónica.

Toda información recibida debe ser corroborada por las autoridades locales para evitar el uso de los recursos de forma errada e innecesaria.

2. Consolidación de la información recibida por la autoridad territorial

Se implementa un grupo estratégico en la oficina de Gestión del riesgo, con el fin de consolidar la información preliminar del evento. De esta reunión sale un informe preliminar, que será el primer documento oficial que tendrá la autoridad territorial (alcalde, gobernador) sobre la situación del evento ocurrido.

En esta etapa se debe evaluar la información inicial sobre daños y necesidades. En el caso del departamento esta información será recibida a través del Sistema de evaluaciones de daños y necesidades (EDAN), según actas y reportes recibidas del municipio como evidencias

3. Instalación del PMU en sitio o en el lugar designado por la autoridad territorial

Se procederá a la instalación del puesto de mando unificado por parte de los organismos de la gestión del riesgo de desastres, en el sector o en lugar escogido anteriormente en el consejo territorial.

Se convoca a los miembros del consejo territorial de gestión del riesgo de desastres (CDGRD o CMGRD) con el fin de apoyar la emergencia y/o desastres y unificar criterios para la atención. De la reunión salen las acciones a tomar en la emergencia y se decide si se aprueba la activación de la Estrategia de respuesta a emergencias (EDRE o EMRE).

Activada la Estrategia de respuesta a emergencias (EDRE o EMRE), se procederá entre otras actividades, a la actualización de la información del evento (daños, afectados, necesidades), para tal fin se pueden usar los formatos de la UNGRD (como el EDAN) o establecidos por el ente territorial.

En caso de desaparecidos o heridos se activarán los equipos de búsqueda y rescate, siguiendo los parámetros establecidos por la Estrategia de respuestas para el tipo de emergencia presentada. Con la coordinación de los miembros de consejo y entidades de salud se debe designar un centro hospitalario, en caso de ser requerido, para la atención de las contingencias presentadas durante el evento.

4. Reunión del Consejo territorial de Gestión del Riesgo

Con la información recolectada se realiza el consejo de gestión del riesgo, con el fin de socializar y analizar la situación y hacerle seguimiento a la atención de la emergencia.

Uno de las obligaciones que deben quedar es el de expedir el acto administrativo para declarar la calamidad pública (en caso de ser necesario) y su plan específico.

Esta reunión debe dejar consignado todas las alternativas, sugerencias y participaciones de los miembros al igual que los puntos aprobados, (entre otros, la calamidad pública si lo amerita, y el plan de acción específico). (Anexo 1.)

5. ¿Magnitud del evento supera la capacidad de respuesta?

En el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo, se analiza el evento y se define si se supera la capacidad de respuesta del territorio. Si la respuesta es negativa, el territorio hará frente a la emergencia con los recursos humanos, técnicos, financieros, materiales, etc. que la administración disponga.

5.A. Se realizan las acciones específicas para dar respuesta a la emergencia.

Se realiza Acta en el consejo territorial con las acciones específicas y con recursos propios de los entes territoriales para dar respuesta a la emergencia y superar el evento.

5.B. Seguimiento y control.

El territorio es el responsable de hacer el seguimiento y control continuo a la atención de la emergencia de acuerdo a los requerimientos, establecidos en el Consejo territorial, realizando reportes permanentes a la Autoridad territorial para retroalimentar la atención del evento en todas sus etapas.

5.C. Final de la atención del evento.

Ya cuando se considere, haber superado la emergencia y el territorio vuelva a su normalidad, se debe hacer una reunión con el Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de desastres, donde se realizará una retroalimentación de la situación, su manejo y el cierre definitivo del evento. Este consejo estará liderado por su presidente o delegado designado.

5.D. Informe escrito del evento

De la reunión realizada debe elaborarse un informe escrito donde se plasmé las acciones realizadas, recursos utilizados y las evidencias de antes, durante y después de la atención de la emergencia.

En caso de que el territorio no pueda atender solo la emergencia, porque su capacidad de respuesta es superada, debe informar al ente superior, en el caso municipal, se debe informar al departamental y en el caso departamental se debe informar a la Nación.

6. Análisis de la información (evidencias documentos del evento).

La información que se debe recopilar y analizar debe estar enfocada a presentar un informe a la autoridad territorial a la cual se le va a solicitar ayuda, explicando cuales son las afectaciones, daños y necesidades pro las cuales el territorio ve superada su capacidad de respuesta.

Esta información deberá ser soportada por las actas de los consejos territoriales, se recomienda adoptar las medidas especiales.

7. Declaratoria de situación de calamidad Publica en su territorio

En esta etapa se expide el acto administrativo para declarar la calamidad pública (Anexo 2.) cuando el Consejo territorial lo recomiende. Se debe reportar a la DGRD (Dirección de Gestión del riesgo de desastres del departamento), o UNGRD (Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre) el evento para Coordinar acciones desde el nivel nacional con el regional y con las demás entidades que conforman, para la consecución de ayudas.

Como es bien sabido, aunque se supere la capacidad de respuesta y se declare la calamidad pública, el territorio debe mostrar su intervención, no debe delegar la responsabilidad total al ente territorial al que se le solicita ayuda.

El tema tiene una gran importancia, por lo cual se le designará todo un capítulo de este manual para mirar todo lo relacionado a la declaratoria de calamidad pública.

8. Activación sala de crisis

Inmediatamente se declara la calamidad Pública, la sala de crisis conformada por los miembros del consejo departamental empiezan a establecer las acciones para la recuperación y rehabilitación del área afectada, por lo cual se formula el plan de acción específico y se genera la activación de la plataforma de Registro Único de Damnificados de la UNGRD, con la cual se lleva el control de la población afectada. Esta plataforma se habilita solicitando usuario a la UNGRD cuando se declara la calamidad pública en el territorio.

Plan de Acción Especifico de retorno (PAER)

El artículo 61 de la ley 1523 de 2012, esta designado exclusivamente al plan de acción específico. El PAER surge después de la declaración de la calamidad, su función es la de rehabilitar y reconstruir las áreas afectadas, será elaborado y coordinado por el Consejo de gestión del riesgo del territorio afectado, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. (Anexo 3.)

En el plan específico deben ir las acciones que se van a realizar, lo ideal es tener las acciones en la atención y en las etapas de posdesastre. Estas acciones deben tener las actividades específicas de la acción, un presupuesto aproximado, los responsables (a nivel territorial y nacional) y las observaciones pertinentes.

Este plan deberá integrar las acciones para asegurar que no se reactive el riesgo de la emergencia preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

9. Aprobación del plan de acción específico para la recuperación

Después de analizar las propuestas y alternativas dadas en la reunión, se aprobará el plan de acción específico por parte del Consejo de Gestión del Riesgo del territorio afectado. El plan será enviado a los entes territoriales para su análisis y delegación de compromisos.

10. Ejecución del Plan de Acción Específico

Este plan debe hacerse bajo un ciclo PHVA (Planear, hacer, Verificar y Actuar), donde después de la etapa de planeación, viene la implementación hasta el cierre del evento, siempre bajo la supervisión del Consejo de Gestión del Riesgo, realizándole un seguimiento periódico y las actualizaciones necesarias según la evolución del evento.

11. Elaboración y aprobación del decreto de retorno a la normalidad

Según el artículo 64 de la ley 1523 de 2012 dice que, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas. (anexo 4.)

El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo territorial, para la gestión del riesgo, según el caso.

Ya con este decreto se puede dar por cerrado el evento, aunque pueden quedar acciones del PAER abiertas, pero de obligatorio cumplimiento. El decreto debe ser enviado a los entes territoriales que participaron en la atención de la emergencia, para su almacenamiento.



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

¿QUÉ HACER EN CASO DE UNA CALAMIDAD PÚBLICA?



¿Qué hacer en caso de una calamidad Pública?

La Ley 1523 de 2012, en sus artículos 57 y 58 estableció la posibilidad de contar con una herramienta jurídica ante la ocurrencia de un evento de origen natural o antropogénico no intencional, donde por las características del evento supera la capacidad de respuesta del territorio afectado. Esta herramienta es la declaratoria de Calamidad pública a nivel departamental y municipal.

Según el artículo 58, la calamidad pública se entiende por el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Ocurrida la emergencia el Consejo Municipal o Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, según sea el caso, deberán tomar la decisión de declarar la calamidad pública, los criterios que deberían tener en cuenta son, según el artículo 59 de ley:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Bienes de la colectividad e instituciones en peligro o que han sufrido daños
3. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
4. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
5. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
6. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
7. El elemento que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
8. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Estos criterios son herramientas que da la ley, para que en caso de que se dé alguno de ellos, verificada la situación real que este ocurriendo en el momento, se pueda recomendar a la autoridad territorial la declaratoria de calamidad pública, por medio de acto administrativo. Los territorios declarados en calamidad pública, podrán tener la colaboración de otras entidades territoriales de rangos iguales o inferiores. Esta colaboración por lo general se extiende a equipos de rescate, recurso humano, ayudas humanitarias intercambio de información entre otros.



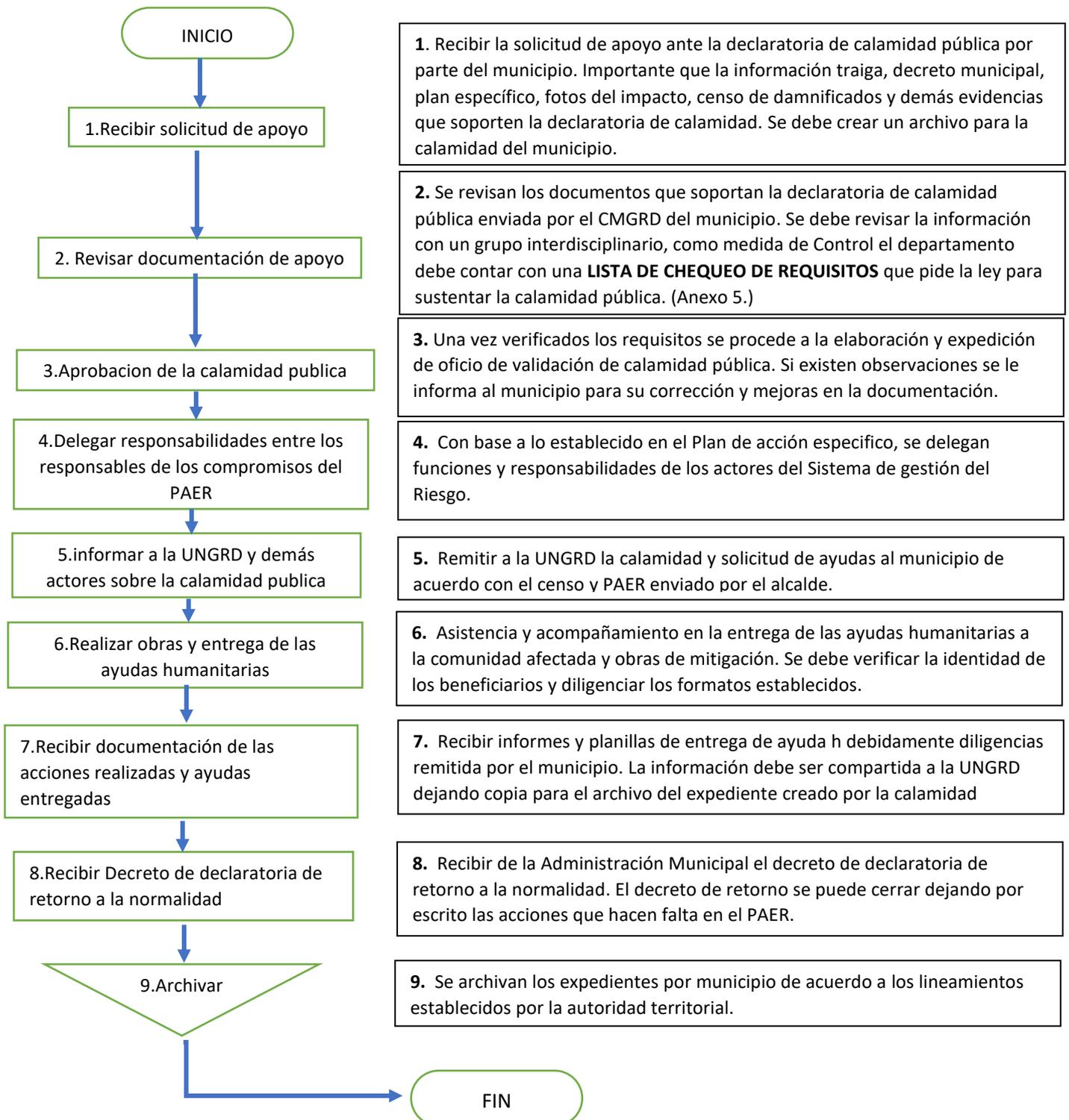
MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

ATENCIÓN A CALAMIDADES PÚBLICAS POR LA AUTORIDAD DEPARTAMENTAL



Atención a calamidades públicas por la autoridad Departamental

Con el siguiente flujograma se busca ilustrar la atención y gestión a calamidades públicas por manifestaciones de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales expuestos por los municipios. Inicia desde la recepción de la solicitud de declaratoria de calamidad pública en el municipio firmada por el alcalde, el seguimiento en la ejecución de las tareas hasta el retorno a la normalidad. Revisar anexo 6 (LISTA DE CHEQUEO ATENCIÓN A CALAMIDADES)





MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN EN CALAMIDAD PUBLICA



ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN EN CALAMIDAD PÚBLICA

La ley 1523 establece el régimen especial de contratación entre particulares cuando se presenta una calamidad pública, herramienta creada para optimizar los recursos para la atención de una emergencia que se presente en el territorio colombiano.

Todo empieza en la reunión del CTGRD, en el cual además de sugerir a la autoridad territorial, declararse en calamidad pública, se establece un plan de acción específico, en el cual se encuentran las acciones, recursos y responsables vinculados para lograr el retorno a la normalidad de una forma efectiva y eficaz.

Una vez se cuente y se validen por la autoridad competente el decreto de calamidad pública y sus respectivos documentos soportes (acta CMGRD, PAER, solicitud de ayudas, reporte de damnificados y/o vías afectadas), se dará inicio al trámite de contratación para atender a los damnificados, por medio de obras de rehabilitación, mitigación y reconstrucción, o suministros como ayudas humanitarias o equipos de emergencia. Esta contratación debe estar ligada a una o varias acciones del plan de acción específico aprobado por el CTGRD.

Al tener los recursos se inicia cotización de las respectivas ayudas y/o obras que se van a realizar solicitando a tres posibles proveedores como mínimo, por medio de cotizaciones, que cumplan para participar en la contratación (RUP- cámara de comercio- tener experiencia en el objeto de contrato).

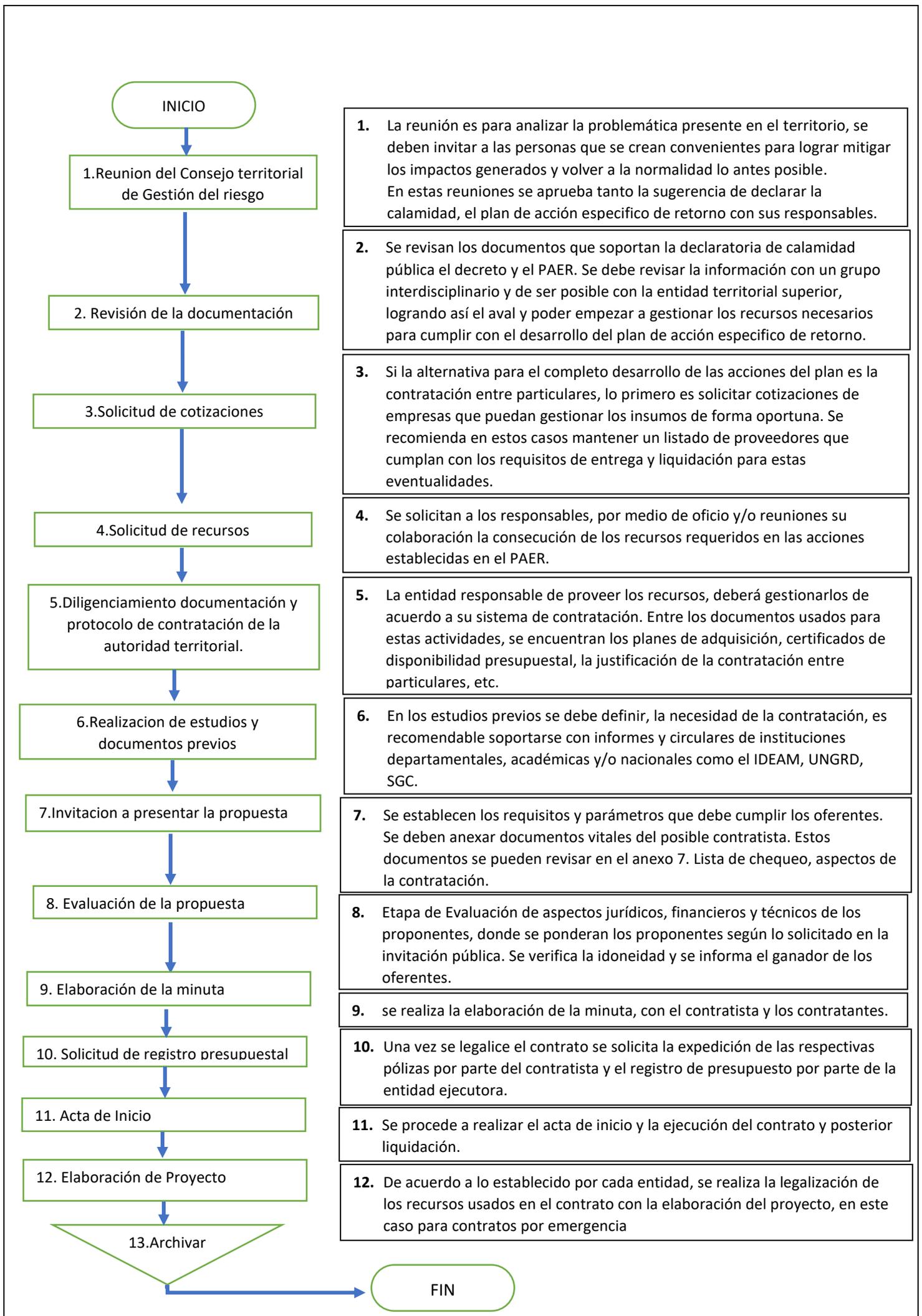
Al recibir las cotizaciones, la autoridad responsable de los recursos, proyecta el debido presupuesto, solicitando la certificación de Plan de Adquisiciones, donde se informa que se va a hacer, cuando se va a hacer y fuente de financiación. Con ese documento se solicita el certificado de disponibilidad presupuestal de la autoridad.

Se inicia con los debidos trámites contractuales como son la proyección de (acto administrativo, estudios previos, informe de veeduría, invitación a contratar, evaluación del contratista, informe de idoneidad, designación de supervisor, minuta del contrato, solicitud de Registro Presupuestal, expedición de pólizas, acta de inicio). El anexo 7 ilustrará por medio de un checklist los pasos y documentos necesarios para la contratación entre particulares Anexo 9.

Se continúa con el proceso de ejecución y liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en la minuta respectiva. En el anexo 8 presentamos dos modelos de contratos en calamidad, uno para obra y otro para suministro.

Es de recordar que estos procesos se deben hacer de manera rápida, para la atención de la emergencia, por tal motivo todas las dependencias involucradas en gestionar la contratación deben saber que para calamidades o desastres se debe trabajar diferente a la forma normal de coordinar los contratos habituales. Al final se debe legalizar según requerimientos territoriales, los proyectos necesarios que respalden este tipo de contratación.

A continuación, presentamos un flujograma en el cual se podrá visualizar de forma más simple el buen camino para la consecución de la atención de la emergencia.



1. La reunión es para analizar la problemática presente en el territorio, se deben invitar a las personas que se crean convenientes para lograr mitigar los impactos generados y volver a la normalidad lo antes posible. En estas reuniones se aprueba tanto la sugerencia de declarar la calamidad, el plan de acción específico de retorno con sus responsables.

2. Se revisan los documentos que soportan la declaratoria de calamidad pública el decreto y el PAER. Se debe revisar la información con un grupo interdisciplinario y de ser posible con la entidad territorial superior, logrando así el aval y poder empezar a gestionar los recursos necesarios para cumplir con el desarrollo del plan de acción específico de retorno.

3. Si la alternativa para el completo desarrollo de las acciones del plan es la contratación entre particulares, lo primero es solicitar cotizaciones de empresas que puedan gestionar los insumos de forma oportuna. Se recomienda en estos casos mantener un listado de proveedores que cumplan con los requisitos de entrega y liquidación para estas eventualidades.

4. Se solicitan a los responsables, por medio de oficio y/o reuniones su colaboración la consecución de los recursos requeridos en las acciones establecidas en el PAER.

5. La entidad responsable de proveer los recursos, deberá gestionarlos de acuerdo a su sistema de contratación. Entre los documentos usados para estas actividades, se encuentran los planes de adquisición, certificados de disponibilidad presupuestal, la justificación de la contratación entre particulares, etc.

6. En los estudios previos se debe definir, la necesidad de la contratación, es recomendable soportarse con informes y circulares de instituciones departamentales, académicas y/o nacionales como el IDEAM, UNGRD, SGC.

7. Se establecen los requisitos y parámetros que debe cumplir los oferentes. Se deben anexar documentos vitales del posible contratista. Estos documentos se pueden revisar en el anexo 7. Lista de chequeo, aspectos de la contratación.

8. Etapa de Evaluación de aspectos jurídicos, financieros y técnicos de los proponentes, donde se ponderan los proponentes según lo solicitado en la invitación pública. Se verifica la idoneidad y se informa el ganador de los oferentes.

9. se realiza la elaboración de la minuta, con el contratista y los contratantes.

10. Una vez se legalice el contrato se solicita la expedición de las respectivas pólizas por parte del contratista y el registro de presupuesto por parte de la entidad ejecutora.

11. Se procede a realizar el acta de inicio y la ejecución del contrato y posterior liquidación.

12. De acuerdo a lo establecido por cada entidad, se realiza la legalización de los recursos usados en el contrato con la elaboración del proyecto, en este caso para contratos por emergencia



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

RETORNO A LA NORMALIDAD



Retorno a la normalidad.

Las situaciones de calamidad pública no son indefinidas en el tiempo, cada autoridad territorial debe enfocar sus acciones en busca de retornar a la normalidad. De acuerdo al artículo 64 de la ley 1523, este retorno a la normalidad debe ser decretado por medio de acto administrativo, previo concepto del consejo territorial de gestión del riesgo, pudiendo disponer en el mismo acto que se continuarán aplicando total o parcialmente las normas de régimen especial durante la ejecución de las labores de rehabilitación y reconstrucción, como de la participación de las entidades públicas, privadas y las que tienen compromisos en su Plan de acción específico.

De igual manera, la ley establece un término para la declaratoria de retorno a la normalidad, esta no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo territorial para la gestión del riesgo. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del acto administrativo que declaró la situación de calamidad pública.

No olvidar.

- El Consejo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres es el encargado de recomendar al alcalde o gobernador decretar la Calamidad Pública, después de analizar los criterios recibidos como evidencia de la emergencia.
- La autoridad territorial es la persona encargada hacerle modificaciones y actualizaciones a la declaratoria de calamidad pública, pero estas modificaciones se pueden realizar previo concepto del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo.
- Una vez decretada la calamidad pública se puede hacer uso del régimen excepcional de que trata el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.
- La declaratoria tiene un periodo de duración de máximo 6 meses, prorrogables por un término igual.
- El plazo máximo de la declaratoria de calamidad pública para decretarse es máximo 2 meses después de ocurrido el evento que la generó.
- La declaratoria de calamidad pública conlleva la expedición de un Plan de Acción Específico para la recuperación de la entidad territorial, el cual será de obligatorio cumplimiento.
 - Superada la situación que generó la calamidad pública se debe retornar a la normalidad previa recomendación del Consejo Territorial de Gestión del Riesgo a través de acto administrativo.



MANUAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 1523 EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y CALAMIDADES PÚBLICAS

ANEXOS



ANEXO 1
EJEMPLO ACTA CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ACTA N° XXXX - 2017

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXX

LUGAR: _____

FECHA: _____

HORA: _____

ORDEN DEL DÍA

En _____ a los ___ días del mes de _____ de 2017, se reunieron los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en el palacio municipal, para llevar a cabo la reunión convocada mediante notificación individual con el siguiente orden del día:

1. Saludo a cargo de _____
2. Llamado a lista y verificación de quórum
3. Descripción de cada evento presentado
4. Varios
5. Cierre

DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

1. (persona encargada del saludo, breve introducción)
2. Verificación de quórum

NOMBRE	INSTITUCIÓN	CARGO

3. Descripción de cada evento presentado (realizar por cada evento presentado dentro del municipio, se puede replicar la tabla las veces que sea necesario, AJUSTARLO Y HACER DESCRIPCIÓN TÉCNICO)

Fecha del evento	
Tipo de evento	
Coordenadas del evento	
Persona o entidad que reporta	
Acciones adelantadas por el municipio	
Causas probables	
Número de familias afectadas	
Número de personas afectadas	
Vías afectadas (Coordenadas y foto)	
Puentes afectados (nombre y foto)	
Establecimientos educativos afectados	

Daños materiales presentados	
Plan de acción a seguir	
Registro fotográfico (mínimo 4)	

4. (Después de haber descrito las afectaciones y teniendo en cuenta los daños presentados dentro del municipio, se deberá tomar en consenso la decisión de:
- Indicar las acciones primordiales para la elaboración del Plan de acción para atender la eventualidad
 - Realizar plan de acción PAER *el cual debe ser aprobado mediante esta acta, debe incluir qué va a contratar el municipio y puntualmente que necesita del departamento y/o la nación y justificar por qué necesita este apoyo (teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras superan la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias nos colaboren con la asignación de recursos para la realización de las obras)*
 - Mecanismos y alternativas de planeación
 - Elaboración de censo de damnificados
 - Registro fotográfico
 - Informe técnico afectaciones
 - Listado de necesidades por evento según informe técnico anterior
 - Asignación de recursos del nivel local
 - Aplicación de recursos del fondo municipal de gestión del riesgo de desastres
 - Si se llega a superar la capacidad de respuesta del municipio se deberá analizar si el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, según su propio criterio, determina recomendar la declaración de calamidad pública)

ADICIONALMENTE EL PLAN DE ACCIÓN PUEDE SER APROBADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO MEDIANTE ESTA MISMA ACTA O ACTA POSTERIOR

5. Cierre de la reunión con firma del acta por los integrantes del CMGRD.

ANEXO 2
EJEMPLO. DECRETO CALAMIDAD PUBLICA

DECRETO N° XXXXX

*“Por el cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de
xxxxxxxxxxxxx”*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE XXXXXXX

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Constitución Política de 1991
y en la Ley 1523 de abril 24 de 2012.

C O N S I D E R A N D O:

- 1.) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- 2.) Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3.) Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.
- 4.) Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2º, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.
- 5.) Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del

Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

- 6.) Que el artículo 57º de la Ley 1523 de 2012, establece que los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres.
- 7.) Que la Ley 1523 de 2012 determinó en su artículo 60º, que los Departamentos, Corporaciones Autónomas, Distritos y Municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales, cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. En este sentido, la colaboración hace alusión a todas aquellas actuaciones que hagan efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva, en situaciones de interés público acentuado.
- 8.) Que el artículo 61º de la Ley 1523 de 2012 establece, que declarada una situación de Calamidad Pública y activadas las estrategias para atenderla, el Municipio deberá, elaborar un Plan de Acción Específico, para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será elaborado y aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, estableciendo las acciones requeridas, para asegurar que no se produzca nuevamente el riesgo.
- 9.) Que el artículo 65º de la Ley 1523 de 2012, establece que en el Acto Administrativo que declare la situación de calamidad pública, se determinará el régimen especial aplicable, de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos de la calamidad pública.
- 10.) Que existe abundante registro escrito y fotográfico, que reportan la crítica situación.
- 11.) Que mediante Acta N° xxxxx de xxxxx de 201xxxx del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo la cual hace parte integral de este Acto Administrativo, se determinó otorgar por unanimidad, “concepto previo favorable” para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de xxxxxxxx y a la vez aprobar el Plan de Acción específico para la rehabilitación, por xxxxxxxxxxxxxxxx (citar *el motivo que dio lugar a la declaratoria*).
- 12.) Que los contratos celebrados relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, de conformidad con el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.
- 13.) Que ante el evento ocurrido el xxxx de xxxx de xxxxx, en el Municipio de xxxx, Provincia de xxxxxxxx, y con el fin de mitigar los daños ocasionados y/o prevenir los que se puedan presentar o derivar por este fenómeno natural, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados o eventuales afectados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Calamidad Pública en el Municipio de xxxxxxxx por el termino de xxxx (xx) meses prorrogables por el mismo tiempo, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos el día xxxxx de xxxxx de xxxxx, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptese el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas delimitadas y conocidas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, atendiendo a las necesidades presentadas y estableciendo las acciones requeridas para garantizar que no se reactive el riesgo y volver a las condiciones de normalidad.

Parágrafo: El seguimiento y evaluación de Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, será adelantado por la Secretaria de Planeación del Municipio (*o quien cumpla funciones para la gestión del riesgo*) y los resultados de este seguimiento y evaluación, serán remitidos a la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese que, de conformidad con el Plan de Acción Específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, se realice la contratación necesaria, que permita atender la situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio xxxxxxx.

Parágrafo: La contratación que se adelante relacionada directamente con las actividades de rehabilitación de las zonas afectadas, se realizará en aplicación del Art 66 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y con la posibilidad de contemplar cláusulas excepcionales conforme lo prevén los 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Municipal, que, durante la vigencia de la presente Calamidad Pública en caso de llegarse a necesitar, expida los Actos Administrativos que se requieran para la ejecución presupuestal y así garantizar el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de las obras necesarias para superar la calamidad.

ARTÍCULO QUINTO: Los contratos celebrados en virtud de la presente Calamidad Pública, se someterán al control fiscal dispuesto en los artículos 42º y 43º de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres N° xxxxxx de fecha xxxxxx de xxxxx de xxxxxx

ARTICULO SÉPTIMO. Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Santander.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en xxxxxxxxx,

ALCALDE MUNICIPAL DE XXXXXXXXXXXX

ELABORÓ: XXXXXXXXX

ANEXO 3
EJEMPLO. PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO DE RECUPERACIÓN

Municipio XXXX, fecha XXXXX

Señores

DIRECCIÓN GESTIÓN DEL RIESGO DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN DE SANTANDER
L.C

REFERENCIA: Plan de Acción Especifico

Cordial saludo,

Por medio de la presente adjunto el Plan de Acción Especifico de conformidad con la Calamidad Pública Declarada mediante decreto No XXXX de fecha XXXXXX.

ESCUDO MUNICIPIO	PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO - CALAMIDAD PUBLICA No XXXXXXXXXXXX			LOGO MUNICIPIO
MUNICIPIO DE XXXXXXXX				
RESPONSABLES: XXXXXXXXXXXXXXXX				
OBJETIVO	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	RESPONSABLES	OBSERVACIONES

NOTA: *El siguiente texto es explicativo de cada componente del cuadro, no debe ir en el Documento final.*

Objetivo: *“Es el resultado o sumatoria de una serie de metas y procesos, a donde se quiere llegar o necesidad que se pretende satisfacer”.*

Actividad: *“Es la relación detallada de las acciones a implementar para superar la calamidad decretada y poder retornar a la normalidad”*

Presupuesto: Presupuesto estimado de las actividades a ejecutar.

Responsables: Enunciar las entidades que responden por el desarrollo de las actividades o ante las cuales se gestionara la asignación de recursos y/o la ejecución de las obras necesarias. Cuando se supere la capacidad de respuesta del municipio se sugiere la siguiente redacción en la casilla: *“teniendo en cuenta que la ejecución de estas obras superan la capacidad de respuesta del municipio, gestionaremos ante la Gobernación de Santander y/o la UNGRD, para que en atención a los principios de subsidiariedad, complementariedad y concurrencia en temas de emergencias ESTUDIEN LA POSIBILIDAD DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS para la realización de las obras necesarias , teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal”.*

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

ALCALDE MUNICIPAL
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

ANEXO 4
EJEMPLO. DECRETO RETORNO A LA NORMALIDAD

DECRETO N°. _____

FECHA _____

“POR EL CUAL SE DECLARA EL RETORNO A LA NORMALIDAD DEL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE xxxxx DECLARADO MEDIANTE DECRETO N. 0XX DE XXX Y PRORROGADA MEDIANTE DECRETO XXX DE XXXX”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE xxxxx SANTANDER

EN USO DE ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EL NUMERAL 1 DEL LITERAL D DEL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 136 DE 1994 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1551 DE 2011, LA LEY 1523 DE 2012 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y

C O N S I D E R A N D O:

- 1.) Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.
- 2.) Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 3.) Que el artículo 4º de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

- 4.) Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, contempla en su artículo 2º, que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.
- 5.) Que de conformidad con el artículo 12º de la Ley 1523 de 2012, los Gobernadores y alcaldes, lideran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo, en su respectivo nivel territorial y se encuentran investidos con las competencias requeridas, a fin de conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.
- 6.) Que el Artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.
- 7.) Que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 15º de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental y Municipal para la Gestión del Riesgo, es el espacio de orientación y coordinación previsto, para optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias, en la ejecución de las acciones de gestión del riesgo.
- 8.) Que mediante Decreto XXX de fecha XX de XXX de XXX, se extiende la calamidad pública en el municipio de XXXX Santander por seis meses más prorrogando así el decreto No. XXX de fecha XX de XXX de XXX.
- 9.) Que mediante Decreto XXX de fecha XX de XXX de XXXX, se declaró el estado de alerta naranja al municipio de cepita debido a la XXXXXX que estaba afectando el municipio de XXXX de Santander.
- 10.) Que el artículo 64º de la Ley 1523 de 2012, establece que previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad.
- 11.) Que mediante Acta N° xxx de fecha XXX de XXX de XXXX, en reunión de consejo municipal de gestión del riesgo y desastres la cual hace parte integral de este acto administrativo, se determinó otorgar concepto previo favorable y por unanimidad para “el retorno a la normalidad de la declaratoria de la situación de calamidad pública en el municipio de XXXX declarado mediante decretos Nos. XXX de XXX y prorrogada mediante Decreto XXX de XXX.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal de XXX

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE NORMALIDAD. - Declarar el retorno a la normalidad de la situación de calamidad pública en el municipio de XXX Santander, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. - P.A.E. para la recuperación, entiéndase rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme a las acciones pendientes por ejecutar en los contratos celebrados, según la evaluación del P.A.E. realizada por el Consejo municipal de Gestión del Riesgo.

ARTICULO TERCERO: El Cierre de las acciones en ejecución del Plan de Acción Específico – P.A.E. no podrán exceder un plazo mayor a seis (6) meses a partir de la expedición del presente decreto y se deberá para ello presentar un informe de cumplimiento del P.A.E.

ARTICULO CUARTO: NORMAS VIGENTES. - Continuará aplicándose todas las normas especiales habilitadas y señaladas en el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la secretaría administrativa y de gobierno con funciones de Control Interno de la Entidad y a la Contraloría General de Santander para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Constituye parte integral del presente Decreto, el Acta de reunión del Consejo municipal de Gestión del riesgo N° XXX del XXX de XXX de XXXX.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en xxx, Santander,

XXXXXXXXXXXXX
Alcalde municipal

ANEXO 5
EJEMPLO. LISTA DE CHEQUEO DECLARATORIA CALAMIDAD

Escudo de la entidad	LISTA DE CHEQUEO DECLARATORIA CALAMIDAD	CÓDIGO:	
		VERSIÓN:	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	

MUNICIPIO _____

		SI	NO
1	RADICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO		
2	ACTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DONDE EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD		
3	CENSO DE DAMNIFICADOS FIRMADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL Y ENTIDADES OPERATIVAS		
4	FOTOGRAFÍAS DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EVENTO NATURAL O ANTRÓPICO		
5	DECRETO DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD POR PARTE DEL MUNICIPIO.		
6	PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DEL ÁREA AFECTADA.		
7	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DEL DPTO.		
8	SOLICITUD A LA UNGRD DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO		
9	DECRETO DE RETORNO A LA NORMALIDAD POR PARTE DEL MUNICIPIO		

Revisado por: _____

Fecha: _____

ANEXO 6
EJEMPLO. LISTA DE CHEQUEO ATENCIÓN A CALAMIDADES

LISTA DE CHEQUEO								
ENTIDAD	ACTIVIDAD	SI	NO	EVIDENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES	
MUNICIPIO	Inicio de la Emergencia			¿Se reporta al municipio la emergencia?				
	Recibe la emergencia PMU (Convocar y activar la sala de crisis municipal)			¿Se reportó el lugar - fecha - hora - nombre de quien reporta - entidad que reporta?				
	Convoca a CMGRD				¿Se realiza el Acta de Concejo Municipal de Gestión de Riesgo?			
					¿Se Decreta la Calamidad Pública?			
					¿Se realiza el Plan de Acción Especifico?			
					¿Se envía la carta de Solicitud de Ayudas?			
					¿Se realiza el Registro fotográfico de la emergencia y zonas afectadas?			
	Se consolida la información y se informa al Departamento (Registros de la afectación y la atención de emergencias)				¿Se realiza EDAN?			
					¿Se solicitó usuario y clave RUD?			
					Se verifico el N° de familias y/o damnificados?			
					¿Se registro el Tipo de afectaciones?			
	Retorno a la normalidad				Se realiza el seguimiento al PAER			
					Se realiza el decreto de prorroga o retorno a la normalidad			
					Seguimiento al PAER			

DEPARTAMENTO			Enviar actas CMGRD seguimiento y reporte de las inversiones realizadas por el municipio para atender la calamidad			
	Comunicación de la emergencia		¿Se recibió comunicación de la emergencia?			
	Documentos de Declaratoria de calamidad		¿Se recibió Acta de CMGRD?			
			¿Se recibió Decreto de Calamidad Pública?			
			¿Se recibió Plan de Acción Especifico?			
			¿Se recibió Solicitud de Ayudas?			
			¿Se recibió el Registro fotográfico de la emergencia y zonas afectadas?			
			¿Se recibió EDAN?			
			¿Se recibió la solicitud usuario y clave RUD?			
			Se recibió el registro del N° de familias y/o damnificados?			
		¿Se identificaron el Tipo de afectaciones?				
	Capacidad de Respuesta		Se Gestionan los recursos para atención de la emergencia			
			Se realizan las contrataciones para atención de emergencias			
			Se entregan las ayudas humanitarias para atender los damnificados			
			Se realizan las obras de mitigación y/o prevención para			

			atender las emergencias			
	Retorno a la normalidad		Se realiza el seguimiento al PAER			
			¿Se recibió el decreto de prórroga o retorno a la normalidad?			
			Se realiza el Seguimiento al PAER			

ANEXO 7

EJEMPLO. LISTA DE CHEQUEO ASPECTOS PARA LA CONTRATACIÓN

N°	LISTA DE CHEQUEO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS				
	ACTIVIDAD	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
1	Concepto UNGRD para convenios interadministrativos en los 4 meses previos a la celebración de una elección popular, en el marco de una situación de Calamidad Pública				Solo cuando se realicen convenios interadministrativos en época de elecciones
2	Circular de la UNGRD para inicio de temporadas de Lluvias y/o Temporada seca				Soporte de la calamidad publica
3	Circular Departamental para inicio de temporadas de Lluvias y/o Temporada seca				Soporte de la calamidad publica
4	Reportes de IDEAM				Soporte de la calamidad publica
5	Acta del CMGRD				
6	Declaratoria de Calamidad Pública				
7	Plan de Acción Específico				
8	Solicitud de Ayudas				
9	Cotizaciones				Son 3 cotizaciones por contrato como mínimo
10	Presupuesto				
11	Solicitud de Certificación del Plan Anual de Adquisiciones				
12	Certificación del Plan Anual de Adquisiciones				
13	Certificación de Disponibilidad Presupuestal				
14	Acto Administrativo de Justificación de contratación entre particulares				
15	Estudio y documentos previos				Importante vincular la situación de calamidad y sus soportes con los estudios previos
16	Convocatoria a veeduría ciudadana				
17	Invitación a presentar propuesta				
18	Carta de presentación de la propuesta. (indicando valor, plazo de ejecución, objeto)				
19	Certificado de existencia y representación legal				
20	Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social				

	y aportes parafiscales.				
21	Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente				
22	Certificado de antecedentes fiscales del proponente.				
23	Copia del certificado de antecedentes judiciales.				
24	Certificados que acrediten la experiencia.				
25	Fotocopia de la cedula de ciudadanía.				
26	Registro único tributario				
27	Evaluación de la propuesta				
28	Informe de Idoneidad				
29	Acto para designar supervisor				
30	Minuta				
31	Registro Presupuestal				
32	Acta de Inicio				
33	Cumplimiento requisitos Banco de Proyectos de la Entidad territorial competente				Dependiendo de los requisitos de cada entidad territorial en banco de proyecto, se deben realizar para la legalización presupuesto del contrato

ANEXO 8
EJEMPLOS DE CONTRATOS

CONTRATO DE OBRA NÚMERO
DEPARTAMENTO DE XXXX Y XXXX

DE 201X CELEBRADO ENTRE EL

Entre EL DEPARTAMENTO DE XXXX, a través de XXXX, identificado con la cédula de ciudadanía N°. XXXX expedida en XXXX, en su calidad de DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO, nombrado mediante Resolución No. XXXX del XXXX de XXXX de 201X, cargo para el cual tomó posesión el día XXXX de XXXX de 201X, según consta en el Acta No. XXXX del XXXX de XXXX de 201X, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No XXXX del XXXX de XXXX de 201X, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza N° XXXX de XXXX del 201X para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE XXXX, Entidad Estatal, con NIT XXXX quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte XXXX con CC No XXXX, quien de conformidad con la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, en armonía con el procedimiento establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) El Departamento de XXXX desarrolló estudios previos en los cuales se determinó que se requería realizar un contrato cuyo objeto es: "XXXXXXXXXXXXXXXXX.". 2) Que el Ingeniero civil XXXX es un proponente de reconocida idoneidad y experiencia. 3.) El día Febrero XXXX de 201X el Alcalde Municipal de XXXX atendiendo las recomendaciones del CMGRD del Municipio, Declaró la calamidad pública mediante el DECRETO No XXXX de Febrero XXXX de 201X por un término de SEIS (6) MESES prorrogables por el mismo tiempo con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de las emergencias y daños expuestos en la reunión del CMGRD del día XXXX de 201X. 4.) El día XX de XXXX o de 201X el Alcalde municipal de XXXX solicitó apoyo con XXXX a la DIRECCION DE GESTION DE RIESGO del Departamento de XXXX. 5.) Que existen el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. XXXX de fecha XXXX de 201X con valor de XXXX M/CTE (\$ XXXX), expedido por el Director Técnico de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. 6.) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone: "Medidas Especiales de Contratación: Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993" (negrilla nuestra). 7) Que mediante concepto de la UNGRD emitido por la Oficina de Gestión

Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13 parágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública por Municipios de la Jurisdicción del Departamento. 8) Que **XXXX**, está inscrito en el REGISTRO DE PROPONENTES desde el día DD/MM/AA y la última renovación fue el día DD/MM/AA. 9.) Que existe el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente Contrato. 10) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 11.) Que **XXXXX** presentó propuesta técnico - económica. 12) Que la Oficina Gestora aprobó la propuesta mediante el informe de evaluación de fecha DD/MM/AA. 13.) Que el CONTRATISTA aporta entre otros los siguientes documentos: Certificados de Antecedentes Fiscales, Certificados de la Procuraduría sobre antecedentes disciplinarios, y certificación de estar al día en pago de parafiscales. CLAUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA.** - OBJETO.- El objeto del presente contrato suscrito entre el Departamento de **XXXXX** y **XXXXX** Es: "**XXXXXXXXXXXXXX.**" **CLÁUSULA SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO: Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta los estudios previos, las especificaciones técnicas adjuntas, los anexos y realizar las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	TOTAL
1					
2					
	COSTO DIRECTO				
	AIU				
	COSTO TOTAL DE OBRA				

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **XXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$ XXXXXXXXXXXXX)**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: a) Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato b) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. c) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. d) Entregar el Cronograma estimado de ejecución, y dar cumplimiento a su programación. e) Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga. f)Garantizar la disponibilidad de operarios de la retroexcavadora, el mantenimiento preventivo de la maquinaria, el suministro de combustibles y aceites para el correcto funcionamiento. g) Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. h) Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la

ejecución del Contrato. i) Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y supervisor del Contrato. j) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. k) Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO. l) Presentar para aprobación del interventor las actas parciales y final de obra. m) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. n) Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. o) Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD. p) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad. q) Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de la misma un profesional, que cumpla con las funciones de Residente de obra. r) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista. s) Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas. t) Responder por la buena calidad de la maquinaria utilizada en el objeto del contrato. u) Hacer un registro fotográfico del proyecto, el cual debe estar a disposición del DEPARTAMENTO y de los entes de control, el cual se debe entregar con el Acta de Liquidación. v) Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento. w) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y Supervisión, el cual debe contener como mínimo: a) Resumen de actividades y desarrollo del contrato. b) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. c) Registro fotográfico antes y después del sitio intervenido. x) Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato. 3) Expedir el cumplimiento correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el interventor y supervisor las actas de inicio, recibo y liquidación. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento de Santander pagará al Contratista el valor del presente contrato así: a) mediante Actas Parciales de Avance, hasta completar el **XX** por ciento (**XX%**) del valor total del contrato, previa presentación del informe del interventor, supervisión y legalización de la obligación contraída. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, la especificación de costos unitarios y totales, constancia de pago de aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el pago de la respectiva cuenta de cobro. b) un saldo final equivalente al **XX** por ciento (**XX%**) del valor del contrato, pago que se efectuará con el acta de liquidación del contrato previa entrega de la totalidad de las cantidades contratadas, un registro fotográfico en un DVD y CERTIFICADO DE RECIBO a satisfacción del municipio beneficiado expedida por la ALCALDIA MUNICIPAL o el COORDINADOR DE GESTION DE RIESGO MUNICIPAL. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.-** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **XXXXX (XX) MESES** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA.** -EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del contrato, por el

término del mismo y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **c) CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** la entidad exige en los contratos de obra el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual debe ser equivalente a 200 SMMLV, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA -LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA.- CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.-** EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el CONTRATISTA cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en el numeral 4 de las consideraciones. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, serán dirimidas

por el Director de la Oficina gestora. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- SUPERVISIÓN.-** La ejecución y el seguimiento administrativo de este contrato se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario de planta para tal fin, el cual contará con un CPS ingeniero civil que apoye estas funciones. **PARÁGRAFO- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Presentar informes cada vez que se tramiten Acta de Recibo parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- RELACIÓN LABORAL.-** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN-** Será requisito de ejecución del presente contrato la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por el Departamento.

Para constancia se firma en XXXXX, el día

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Director Gestión del Riesgo

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CONTRATISTA

Aspectos Económicos:

Aspectos jurídicos:

Aspectos Técnicos:

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE XXXXXXXX Y XXXXXXXX**

DE 2018 CELEBRADO

Entre EL DEPARTAMENTO DE XXXXXXXX, a través de XXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía N°. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, en su calidad de DIRECTOR DE GESTION DEL RIESGO, nombrado mediante Resolución No. XXX del XX de XXXX de 201X, cargo para el cual tomó posesión el día XX de XXXXX de 201X, según consta en el Acta No. XX de XXXXX de 201X, en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No XX de XXXXX de 201X, quien a su vez se encuentra autorizado por la Ordenanza XX de XXXXX de 201X para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE XXXXXXXX, Entidad Estatal, con NIT XXXXXXXX quien para los efectos del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por otra parte XXXXXXXX con NIT XXXXXXXX, Representada Legalmente por XXXXXXXX identificado con cedula de ciudadanía No XXXXXXXX de XXXXXXXX, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, quien de conformidad con la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa se encuentran incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato, en armonía con el procedimiento establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, el cual se rige por las cláusulas que se señalan, previas las siguientes consideraciones: 1) El Departamento de XXXXXXXX desarrolló estudios en virtud de los cuales se determinó que se requería realizar un contrato cuyo objeto sea: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.” 2) Que XXXXXXXX es una entidad de reconocida idoneidad y experiencia. 3.) Que el Departamento pagará el valor del Bien o Servicio facturado previamente certificado por el funcionario competente, proveniente del CDP No. XXXX de fecha XX de XXXXX de 201X, con cargo al rubro presupuestal XXXX y con vigencia fiscal del 201X. 4.) Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 dispone: “Medidas Especiales de Contratación: Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993” (negrilla nuestra). 5) Que XXXXXXXX, está constituida con más de XXX (XX) años de antelación a la fecha de este Contrato 6.) Que existe el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente Contrato. 7.) Que XXXXXXXX presentó propuesta técnico económica. 8.) Que la Oficina Gestora aprobó la propuesta mediante el informe de evaluación. 9.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 10.) Que el CONTRATISTA aporta entre otros los siguientes documentos: Certificados de Antecedentes Fiscales, Certificados de la Procuraduría sobre

antecedentes disciplinarios, y certificación de estar al día en pago de parafiscales.

CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.- El objeto del presente contrato suscrito entre el Departamento de **XXXXXXXXXXXX** y **XXXXXXXXXXXX**. Es “**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.”

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos: **a)** Entregar al Departamento de **XXXXXXXXXXXX** a título de venta: **1) XXXXXXXXXX**. **b)** Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los anteriores elementos con garantía de **XX** años, en cuanto a cantidad y especificaciones técnicas preestablecidas, en cada uno de los Municipios declarados en calamidad pública y descritos en el objeto del presente estudio, tal cual lo indique el supervisor designado por el Departamento de **XXXXX**. **c)** Asumir los gastos de transporte y adecuación hasta el lugar de entrega. **d)** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor designado para el contrato. **e)** Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y SENA. Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato objeto del presente proceso. **f)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, los anexos y en la oferta presentada por el contratista. **g)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo. **h)** Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Departamento. **i)** Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **XXXXXXXXXXXX** PESOS M/CTE (\$ **XXXXXXX**), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)** Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** Realizar el suministro de **XXXXXXX**, de acuerdo con los requerimientos del Supervisor del contrato, en las condiciones y cantidades exigidas. **i)** Llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato. **j)** las demás obligaciones

que se deriven del presente Contrato. CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato. 3) expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación. CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: El Departamento de **XXXXXXXX** pagará al Contratista un único pago una vez sean entregados los **XXXXXXXX** en su totalidad de acuerdo a los soportes presentados, previa certificación expedida por el Alcalde Municipal y/o el Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo y acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor por todos los bienes entregados, previo diligenciamiento del formato de Autorización de Pago. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago con visto bueno del SUPERVISOR. CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO.- El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **XXX (XX) XXX** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA. -EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantía única representada en una Póliza que avale los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte efectuado por el Departamento, por el término del mismo y seis (6) meses más. b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte efectuado por el Departamento con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte efectuado por el Departamento, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV, por el término del mismo. d) CALIDAD DE LOS BIENES: La misma debe cubrir un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. CLAUSULA NOVENA -LIQUIDACIÓN.- El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los Contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. CLÁUSULA DECIMA.- CADUCIDAD.- EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del

Contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad del Contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía correspondiente. PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.- EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el CONTRATISTA cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.- El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a lo establecido en el numeral 4 de las consideraciones. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, serán dirimidas por el Jefe de la Oficina gestora. CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento. CLÁUSULA DECIMA QUINTA- SUPERVISIÓN.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designará un funcionario para tal fin. PARÁGRAFO.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011; el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente Contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del Contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- RELACIÓN LABORAL.- EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, que se cubre con la garantía única. CLÁUSULA DECIMA NOVENA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE EJECUCIÓN- Será requisito de ejecución del presente contrato la aprobación por parte del Departamento de la garantía única. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS ADICIONALES.- Una vez firmado el contrato,

ANEXO 9
DOCUMENTOS DE CONTRATOS
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Objeto del Contrato: “XXXXXXXXXXXXXXXXXX.”

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad que justifica la realización del presente proceso contractual.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos, de condiciones y el contrato.

1) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

1. La Ordenanza N° **XXX** de **XXX** del 201**X**, autoriza al Gobernador del Departamento de **XXX** para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato.
2. El Decreto Departamental No **XXX** del **XXX** de **XXX** de 201**X**, delega en el titular de la Dirección de Gestión del Riesgo adscrito al despacho del Gobernador la competencia para el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas, y en general , expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de su dirección.

2) DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento de **XXXXXXX**, a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene la misión de ejecutar la coordinación de los programas de la Administración Departamental tendientes a la protección de la vida, honra y bienes de

los ciudadanos mediante el cumplimiento eficaz de la constitución, las leyes y las normas vigentes.

Así mismo, el Gobernador como Jefe de la Administración y en calidad de Presidente del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo tiene el deber de ejecutar y mantener la continuidad de los procesos de Gestión del Riesgo de desastres en el Departamento e integrar acciones estratégicas y prioritarias en materia de Gestión del Riesgo, tal y como quedó establecido en el Plan de Desarrollo Departamental **XXXXXX** en el programa **XXXXXX** dentro de la Meta :- **XXXXXX**.

Acá se describe la situación de calamidad que se va a atender y se tienen en cuenta los boletines climáticos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM).

El artículo 3 de la ley 1523 de 2015 el cual menciona los principios generales que orienta la gestión del riesgo en su numeral 8 nos dice: *Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.* Como sería el caso que nos ocupa donde se ven afectadas las instituciones y en particular la vida de todas aquellas personas que viven en dichos municipios que presentan escasez de puntos de almacenamiento y distribución de agua potable.

De conformidad con los preceptos legales en los cuales se establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, que éste debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, en aras de brindar una solución eficaz a la **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** de los Municipios que con antelación lo han solicitado por escrito y que presentan esta situación, entre otras causas por la falta de atención de las administraciones locales en estos temas, y teniendo en cuenta que el Municipio de **XXXXXXXXXX** mediante decreto No **XXXXXX** del **XX** de **XXXXXX** de 201**X** declaró la calamidad pública y el Municipio de El Playón mediante decreto No 030 del 05 de Marzo de 2018, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada, para lo cual se ha determinado contratar el suministro de tanques de almacenamiento de agua para dichos Municipios que requieren del vital líquido.

Es por todo lo expuesto, que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso para contratar el desarrollo de las actividades pertinentes.

3) IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente estudio es “**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.”

4) CONVOCATORIA A VEEDORES

EL DEPARTAMENTO DE XXXXXX CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS** para que realicen el control social del presente proceso de contratación.

5) ALCANCE DEL OBJETO

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

- a. Entregar al Departamento de **XXXXXX** a título de venta:
 1. Se relaciona los que se va a contratar y/o adquirir.
- b. Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los anteriores elementos con garantía de **XX** años, en cuanto a cantidad y especificaciones técnicas preestablecidas, en cada uno de los Municipios declarados en calamidad pública y descritos en el objeto del presente estudio, tal cual lo indique el supervisor designado por el Departamento de **XXXXXXXXX**.
- c. Asumir los gastos de transporte y adecuación hasta el lugar de entrega.
- d. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor designado para el contrato.
- e. Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y SENA. Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato objeto del presente proceso.
- f. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, los anexos y en la oferta presentada por el contratista.
- g. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo.
- h. Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Departamento.
- i. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

6) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

RÉGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA

Por tratarse de una Contratación Directa la misma tiene como fundamento jurídico lo previsto en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012:

*“Medidas Especiales de Contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, **se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993” (negrilla nuestra).*

***Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.*

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

La Ley 1523 de 2012 lo define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (Negrilla fuera de texto)

El concepto de la UNGRD emitido por el Grupo de Gestión Contractual sostiene que conforme a los Principios sistémico, subsidiariedad, complementariedad y concurrencia contemplados en el artículo 3 de la ley 1523 de 2012 y las competencias contempladas en el artículo 13, o...-ágrafo 2 de la misma norma, el Departamento cuenta con las

facultades legales para realizar la contratación contemplada en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 aplicando a su vez los principios mencionados para atender de manera pronta y efectiva las emergencias declaradas como Calamidad Pública por Municipios de la Jurisdicción del Departamento.

DE LAS EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN CASO DE CALAMIDAD PÚBLICA:

Ley 996 de 2005, "Artículo 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en fa segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa

por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias" (...) (subrayado nuestro)

Ley 1523 de 2012. "Artículo 1. De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a fa formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y fa reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a fa seguridad, el bienestar, fa calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1º. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2º. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos." (...) (subrayado nuestro)

Aunado a lo ya expuesto en razón al régimen especial de contratación en situación de calamidad pública consagrado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 donde se utiliza el término "contratación entre particulares", resulta pertinente citar lo expresado según concepto de la UNGRD emitido por la Oficina Jurídica , en donde en algunos de sus apartes sostiene que: "(...)Como fundamento de lo hasta aquí afirmado, es lo dispuesto por el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, norma en la que se precisó que la declaratoria de situación de calamidad pública, se realiza de conformidad con las reglas establecidas en ese mismo cuerpo normativo para la declaratoria de situación de desastre, es decir, conforme fo señala el artículo 56 de ese mismo cuerpo normativo (sic),

atendiendo por demás, los criterios señalados para tal efecto en el artículo 59 ibídem (...)

(...) Que la situación de CALAMIDAD PÚBLICA debidamente declarada, dado que tiene por finalidad de la atención de una emergencia causada por un evento de origen natural o antrópico no intencional, perfectamente se puede enmarcar dentro de los términos DESASTRES y/o DESASTRES NATURALES contenidos en la excepción del artículo 33 de la ley 996 de 2005. . . .

Por virtud de lo anterior, es posible que las autoridades públicas adelanten procesos de contratación directa, con ocasión de una situación de calamidad pública debidamente decretada, esto es, conforme a los postulados contemplados en la ley 1523 de 2012, en aplicación de la excepción contemplada en el inciso 2° (sic) del artículo 33 de la ley 996 de 2005.(...)

7) CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar mediante certificación que tiene experiencia relacionada con el objeto contractual.

7.1.) CAPACIDAD JURÍDICA.

Deberá aportar junto con su oferta los siguientes documentos los cuales se tomarán como requisitos mínimos dentro de este proceso:

- Carta de presentación de la propuesta. (indicando valor, plazo de ejecución, objeto)
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales.
- Certificados que acrediten la experiencia.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Registro único tributario

8) ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

8.1.) PRESUPUESTO OFICIAL.

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **XXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$ XXXXXXX)**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

8.2.) CARACTERISTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

9) ESTUDIOS DE PRECIOS DEL MERCADO

N/A

9.1) FUENTE DE FINANCIACIÓN

Los recursos con que cuenta el Departamento para respaldar económicamente la ejecución del contrato son de **XXXXXXXXXXXX PESOS MCTE (\$ XXXXXX)**, provenientes del CDP No. **XXXXX** de fecha **XX** de **XXXXXX** de 201**X**, con cargo al rubro presupuestal **XXXXXXXXXXXX** y con vigencia fiscal del 201**X**.

10) CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1.) PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **XXXXXXX (XX) XX** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10.2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)** Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de

2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** Realizar el suministro de los tanques de almacenamiento, de acuerdo con los requerimientos del Supervisor del contrato, en las condiciones y cantidades exigidas. **i)** Llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

10.3.) FORMA DE PAGO

El Departamento de **XXXXX** pagará al Contratista un **XXXXXX** pago una vez sean entregados **XXXXXXXXXX** en su totalidad de acuerdo a los soportes presentados y acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor por todos los bienes entregados, previo diligenciamiento del formato de Autorización de Pago. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago con visto bueno del SUPERVISOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.

LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SEGÚN CORRESPONDA PARA CADA ENTIDAD:

- a) Incluye estampillas departamentales y los demás gravámenes Ordenanzaes y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

- a) Retención en la fuente, según corresponda.
 b) IVA del 19%, según corresponda
 c) **Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.**

11) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente Contrato: 1.) Efectuar el pago de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente del presente acuerdo de voluntades. 2.) Señalar el supervisor del contrato. 3) expedir el cumplido correspondiente. 4) Suscribir en conjunto con el contratista las actas de inicio, recibo y liquidación.

12) CRITERIOS Y FORMA DE EVALUACIÓN

No aplica.

13) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

No .	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo de los elementos a suministrar.	Aumento de los precios	3	2	5	MEDIO
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se encuentre en el mercado nacional al momento de suministrar al departamento, los artículos cotizados por el contratista.	Aumento del precio total de la ejecución del contrato y demoras en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO

ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				MONITOREO Y REVISIÓN	
GOBERNACIÓN	CONTRATISTA		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de posibles subidas de precios de los elementos a suministrar.	3	2	5	MEDIO	Chequeo de comportamiento del mercado	Diario
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual
	X	Implementación de planes de contingencia, teniendo en cuenta que los elementos a suministrar, podrán ser remplazados por otros de igual o superiores condiciones de calidad al que se cotizaron inicialmente.	1	2	3	BAJO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Semanal

x	x	Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario
---	---	---	---	---	---	------	--	--------

13.1. DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

N/A

14) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo al objeto contractual, se estima que la celebración y ejecución del mismo, los riesgos que podrían presentarse, serían: el incumplimiento del objeto.

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de **XXXXXXXXXX** son las siguientes:

- a) **CUMPLIMIENTO:** equivalente al **XXXXXXXXXX** por ciento (**XX%**) del valor del aporte efectuado por el Departamento, por el término del mismo y **XX (XX)** meses más.
- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte efectuado por el Departamento con una vigencia igual a la del contrato y **XX (XX)** años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al **XXXXXXXXXX** por ciento (**XX%**) del valor del aporte efectuado por el Departamento, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV, por el término del mismo.
- d) **CALIDAD DE LOS BIENES:** La misma debe cubrir un monto equivalente al **XXXXXXXXXX** por ciento (**XX%**) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y **XX (XX)** más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN: El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía única.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la suscripción de un Contrato cuyo objeto sea "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX." para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o Jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de XXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXX
Director Gestión del Riesgo

Proyectó:

Revisó:

CONVOCATORIA A VEEDORES

El Director de Gestión del Riesgo Departamental convoca a la Ciudadanía en general, para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen el respectivo control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 66 Ley 80 de 1993.

OBJETO: "XXXXXXXXXXXXXXXXX."

Disponibilidad Presupuestal Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX: Los recursos con que cuenta el Departamento para respaldar económicamente la ejecución del contrato son de XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/CTE (\$ XXXXXXXXXXXXXXXX), provenientes del CDP No. XXXXX de fecha XX de XXXXX de 201X, con cargo al rubro presupuestal XXXXXXXXXXXXXXXX y con vigencia fiscal del 201X.

Para mayor información, pueden acercarse a la oficina No. XXX de la Gobernación de XXXXXXXXXXXXXXXX, (escribir dirección) o comunicarse al teléfono XXXXXX ext XXXX.

Ciudad XXXXXXXXXXXXXXXX,

XXXXXXXXXXXXXXXXX

CARGO

Siendo las XXX a.m. del día _____, se fija el presente aviso en la cartelera principal de la Dirección Departamental de Gestión del Riesgo, oficina XXXX ubicada en el XXX piso de la Gobernación de XXXXXXXXXXXXXXXX.

Proyectó:

Revisó:

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

Señor(es)

XXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXX

XXXXXX

Ciudad

Ref.: Invitación a presentar Propuesta

La Administración Departamental a través de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para celebrar y ejecutar un contrato cuyo objeto es: “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.”

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos:

- a. Entregar al Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX a título de venta:
- b. Suministrar y entregar organizados y en buen estado, los anteriores elementos con garantía de XX años, en cuanto a cantidad y especificaciones técnicas preestablecidas, en una de las bodegas de la Gobernación de XXXXXXXXXXXXXXXX, ubicadas en XXXXXXXXXXXXXXXX, tal cual lo indique el supervisor designado por el Departamento de XXXXXXXXXXXXXXXX C). Asumir los gastos de transporte y adecuación hasta el lugar de entrega. D). Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor designado para el contrato. E). Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y SENA. Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con relación al personal que trabaje para su empresa y que participen en la ejecución del contrato objeto del presente proceso. F). Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, los anexos y en la oferta presentada por el contratista. G). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Departamento a través de la persona que llevará a cabo la supervisión del mismo. H). Reemplazar bajo su costo y riesgo los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para el Departamento. I) Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarios para la correcta ejecución del mismo.

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Serán entregados en los sitios que dispongan los Municipios declarados en calamidad pública y descritos en el objeto de la presente invitación, tal cual lo indique el supervisor designado por el Departamento de **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: **a)** Presentar una cuenta a nombre del CONTRATISTA, en una entidad bancaria oficial, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. **b)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes cuando se soliciten al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **c)** Suscribir la liquidación del Contrato. **d)** Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. **e)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el alcance del objeto del presente Contrato. **f)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del contrato, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. **g)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente *contrato*, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; o certificación expedida por el Revisor Fiscal certificando estar a paz y salvo o estar exento de dichas obligaciones; el incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes, si a ello hubiere lugar **h)** Realizar el suministro de los tanques de almacenamiento, de acuerdo con los requerimientos del Supervisor del contrato, en las condiciones y cantidades exigidas. **i)** Llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato. **j)** las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Su capacidad debe permitirle el desarrollo del contrato cuyo objeto es **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.”**

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el CONTRATISTA, debe contar con los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Carta de presentación de la propuesta.(indicando valor, plazo de ejecución ,objeto)
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente

- Certificado de antecedentes fiscales del proponente.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales.
- Certificados que acrediten la experiencia.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Registro único tributario

En la carta de la propuesta se sintetizarán las obligaciones que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **XXXXX (XX) XXX** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente contrato derivado del presente proceso, un presupuesto de **XXXXXXXXXXXXX** PESOS M/CTE (\$ **XXXXXXXXXXXXX**), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al CDP No. **XXXX** de fecha **XX** de **XXXX** de 201**X**, con cargo al rubro presupuestal **XXXXXX** y con vigencia fiscal del 201**X**.

FORMA DE PAGO

El Departamento de **XXXXXXXXXXXXX** pagará al Contratista un **XXXXXXXXXX** pago una vez sean entregados los **XXXXXXXXXXXXX** en su totalidad de acuerdo a los soportes presentados y acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor por todos los bienes entregados, previo diligenciamiento del formato de Autorización de Pago. Así mismo, el CONTRATISTA, deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago con visto bueno del SUPERVISOR.

GARANTÍAS

Las garantías que deberá constituir el contratista a favor del departamento de **XXXXXXXXXX** son las siguientes:

- a) **CUMPLIMIENTO:** equivalente al **XXXXXXXXXX** por ciento (**XX%**) del valor del aporte efectuado por el Departamento, por el término del mismo y **XX (XX)** meses más.

- b) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del aporte efectuado por el Departamento con una vigencia igual a la del contrato y **XX (XX)** años más.
- c) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente al **XXXXXXXXXX** por ciento (**XX%**) del valor del aporte efectuado por el Departamento, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV, por el término del mismo.
- d) **CALIDAD DE LOS BIENES:** La misma debe cubrir un monto equivalente al **XXXXXXXXXX** por ciento (**XX%**) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y **XX (XX)** más. Para proteger eventuales perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Los anteriores riesgos deberán ser cubiertos en los términos del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

LIQUIDACIÓN.

El Contrato que se suscriba se liquidará de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del Contrato sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por parte del DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del Contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Una vez suscrito el Contrato, el Contratista deberá para su ejecución: Obtener aprobación de la garantía **XXXXX**.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse:

Lugar: Despacho de la Dirección de Gestión del Riesgo del Departamento de **XXXXXXXXXXXX**.

Cordialmente,

XXXXXXXXXXXX

CARGO

Proyectó:

Revisó:

INFORME SOBRE LA IDONEIDAD

La Empresa **XXXXXXXXXXXX**, con NIT **XXXXXXXXXXXX** se constituyó por escritura pública No **XXXXXXXXXXXX**, inscrita en la cámara de comercio bajo el número **XXXXXXXXXXXX**.

Que dentro de los objetivos de **XXXXXXXXXXXX**, se encuentra como objeto principal:

- a) **XX**.

Se observa que la presente entidad cuenta con experiencia en el suministro de **XXXXXXXXXXXX**, de conformidad con Certificados de Idoneidad consistentes en:

Contrato N° **XXXX**, celebrado con **XXXXXXXXXXXX**

Objeto	Valor inicial	Plazo
XXXXXXXXXXXX		

Contrato N° **XXXX**, celebrado con **XXXXXXXXXXXX**

Objeto	Valor inicial	Plazo
XXXXXXXXXXXX		

Contrato N° **XXXX**, celebrado con **XXXXXXXXXXXX**

Objeto	Valor inicial	Plazo
XXXXXXXXXXXX		

SE CONCLUYE que **XXXXXXXXXXXX**., cumple los requisitos de idoneidad requeridos por el Departamento de Santander para realizar el contrato cuyo objeto es "**XXXXXXXXXXXX**."

Ciudad,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO

Proyectó:

Revisó:

Contrato N° **XXX**, celebrado con **XXXXXXXXXX**

Objeto	Valor inicial	Plazo
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX		

3. PROPUESTA ECONÓMICA.

La **XXXXXXXXXX**, ha presentado un presupuesto económico de las actividades a desarrollar para la ejecución del objeto: "**XXXXXXXXXX.**" discriminados así:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ITEM	MUNICIPIO	COMPONENTE / ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR_UNITARIO	VALOR_TOTAL (IVA INCLUIDO)
1					
2					
TOTAL					

El valor de la propuesta, no supera la disponibilidad presupuestal.

4. CRONOGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de **XXXX** una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por lo anterior se determina:

ASPECTOS JURÍDICOS: **CUMPLE/NO CUMPLE**

EXPERIENCIA: **CUMPLE/NO CUMPLE**

CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA: **CUMPLE/NO CUMPLE**

Revisado lo anterior, **SE CONCLUYE**, que la propuesta presentada por la **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, es viable, por tanto es aprobada por la Dirección de Gestión del Riesgo para suscribir contrato cuyo objeto es "**XX.**"

Ciudad,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO

Proyectó:

Revisó:

DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Doctor

XXXXXXXXXXXX

GOBERNACION DE **XXXXXX**

E.S.M.

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado como supervisor del contrato de suministro celebrado entre el **DEPARTAMENTO DE XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** cuyo objeto es “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.” En ejercicio de tal designación deberá cumplir las siguientes funciones: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del respectivo contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato presentar un informe final del mismo. f) Consultar en la intranet del Departamento el Manual de Supervisor para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

Igualmente, el Supervisor deberá enviar copia de todas las actas y obligaciones que se suscriban en el desarrollo del contrato a la Oficina Jurídica.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISOR del **CONTRATO DE XXXXXXXXXXXX CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE XXXXXXXXXXXX Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** cuyo objeto es “XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.” Al Doctor **XXXXXXXXXXXX**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **XXXXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**.

Firma del notificado,

XXXXXXXXXXXX

CC de XXXXXXXXXXXX

Proyectó

Revisó:

BIBLIOGRAFIA

- *Ley No. 1523. Diario Oficial de la República de Colombia, Bogotá, Colombia. 24 de abril de 2012.*
- *Terminología sobre Gestión del Riesgo de Desastres y Fenómenos Amenazantes, Comité Nacional para el Conocimiento del Riesgo SNGRD, UNGRD.*
- *Construyendo territorios seguros: la gestión del riesgo de desastres. Biblioteca Digital. UNGRD.*
- *Caja de herramientas de la UNGRD.*
- *Manual de procesos y procedimientos del BPPI y adopción de la MGA. Decreto 303 de 2005. Gobernación de Santander.*
- *Circular 035 de 2016 de UNGRD. Biblioteca digital UNGRD. 2016*
- *Ordenanza 53 del 11 de diciembre de 2012: por el cual se crea, conforma y organiza el fondo de gestión del riesgo de desastres del departamento de Santander. 2012*
- *Decreto 391 del 7 de octubre de 2014: por el cual se adopta el reglamento interno para el funcionamiento del fondo departamental de gestión del riesgo de desastre y la junta directiva del fondo en el departamento de Santander.*